

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELO. 05 DE NOVIEMBRE DE 2015

CONSIDERANDO:

Que en Salliqueló no existe ningún órgano oficial que informe, asesore y defienda a los consumidores.

Que es necesario que los habitantes del Distrito puedan evacuar consultas, realizar trámites, reclamos con respecto al consumo de productos, bienes y servicios:

Que existe la posibilidad de que los usuarios tengan representatividad y respaldo;

Que sería de gran utilidad la creación de una Oficina Municipal de Información al Consumidor, (denominada OMIC, en algunos municipios), que se convierta en la autoridad de aplicación de las leyes vigentes en cuanto a defensa, información y asesoramiento al consumidor. Autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor y de la Ley Provincial número 13.133, denominada "Código Provincial de Implementación de los Derechos de los Usuarios y Consumidores".-

Que la ingerencia de esta Oficina, en varios temas es amplia, por lo cual avanzaríamos notablemente en el bienestar y seguridad de todos los consumidores.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º** Créese en el ámbito de la Municipalidad la oficina de defensa del consumidor. -----

**ARTICULO 2º** Organigrama: La oficina municipal de información y defensa al consumidor se encontrara a cargo de un abogado en calidad de director, siendo sus principales funciones la de conducción y elaboración de políticas públicas activas de la oficina, en pos de lograr una mayor y mas efectiva defensa de los derechos de los consumidores y/o usuarios. Contara también con un personal administrativo.-----

**ARTICULO 3º**: Funciones: asesoramiento, información, protección y defensa de los consumidores y usuarios. Prevención y control. -----

**ARTICULO 4º**: Arbítrense las medidas necesarias para conformar la oficina en un espacio municipal.

**Municipalidad de salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

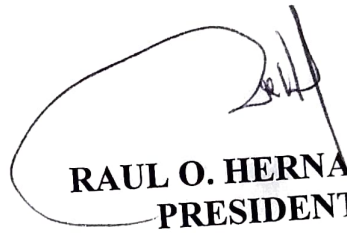
**Honorable Concejo Deliberante**

ARTICULO 5º) Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA 1615/15



  
**LAURA SUAREZ**  
**SECRETARIA**

  
**RAUL O. HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE**